

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES (art 42 Ley 22/2014)

Gestión de carteras de inversión y control y gestión de riesgos (art. 42.3)
Administración (art. 42.4 letra a))
Comercialización (art. 42.4 letra b))
Otras actividades relacionadas con los activos de la entidad (art. 42.4 letra c))

Detalle: Servicios necesarios para cumplir con las obligaciones fiduciarias de los gestores, el asesoramiento a empresas con respecto a estructuras de capital, estrategia industrial y materias relacionadas, el asesoramiento y los servicios relacionados con fusiones y adquisición de empresas, así como otros servicios conexos con la gestión de la entidad y de las empresas y activos en los que ha invertido.

SERVICIOS ACCESORIOS (art. 43 Ley 22/2014)

Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión de conformidad con los mandatos otorgados por los inversores
Otros servicios accesorios (sólo si se ha obtenido la autorización para la gestión discrecional e individualizada de carteras):
Asesoramiento en materia de inversión
Custodia y administración de las participaciones y acciones de ECR, SICC, FICC, FCRE, FESE
Recepción y transmisión de ordenes de clientes en relación con uno o varios instrumentos financieros

Nota 1. Se detallará cualquier actividad relacionada con los activos de la entidad, en particular los servicios necesarios para cumplir con las obligaciones fiduciarias de los gestores, la gestión de inmuebles y sevcios utilizados en la actividad, las actividades de administración de bienes inmuebles, el asesoramiento a empresas con respecto a estructuras de capital, estrategia industrial y materias relacionadas, el asesoramiento y los servicios relacionados con fusiones y adquisición de empresas, así como otros servicios conexos con la gestión de la entidad y de las empresas y activos en los que ha invertido.

TIPO DE ENTIDAD

FCR	SCR	SICC	FICC	FCRE	FESE
X	X	X	X	X	<input type="checkbox"/>
X	X	X	X	X	<input type="checkbox"/>
X	X	X	X	X	<input type="checkbox"/>
X	X	X	X	X	<input type="checkbox"/>

TIPO DE INVERSORES

Profesionales (art. 205 TRLMV)	Otros (art. 75.4 LEIC)	Minoristas (art. 75.2 LEIC)
X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> (2)

(2) Sólo para el supuesto de: FCR/SCR/FCRE/FESE

INSTRUMENTOS FINANCIEROS (artículo 2 TRLMV)

Art. 2.1.	Art. 2.2.	Art. 2.3.	Art. 2.4.	Art. 2.5.	Art. 2.6.	Art. 2.7.	Art. 2.8.
<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>							

TIPO DE INVERSORES

Minoristas	Profesionales	Contrapartes elegibles
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>